



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Anexo**

**Número:**

**Referencia:** NORMAS GENERALES PARA LA RENOVACIÓN DE CERTIFICADOS

---

#### NORMAS GENERALES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE ESPECIALISTAS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS QUE OTORGA EL MINISTERIO DE SALUD

1. **REQUISITOS:** Para poder renovar el certificado de especialista médico y/o especialista odontológico se deberán reunir los siguientes requisitos:

a. El profesional deberá tener matrícula vigente.

b. La especialidad médica u odontológica deberá estar reconocida por el MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, o quien el futuro corresponda, acorde la normativa vigente al momento de la renovación de la autorización para anunciarse como especialista.

2. **MODALIDADES:**

a. Renovación automática:

I. Los profesores de todas las categorías y auxiliares docentes designados en la asignatura correspondiente en universidades nacionales y privadas debidamente reconocidas, que al momento de solicitar la recertificación continúen en dicho cargo. Los docentes de universidades nacionales y privadas deben acreditar ser docentes regulares u ordinarios de la materia y haber accedido por concurso de oposición y antecedentes.

II. Los jefes de Departamento o Servicio por concurso abierto de la especialidad a revalidar, que hayan desarrollado su jefatura en hospitales públicos o privados en alguna de las 24 jurisdicciones del país.

III. Aquellos profesionales que hubieren obtenido un título de especialización universitaria posteriormente a ser autorizado para anunciarse como especialista, podrán recertificar por única vez con dicho título, debiendo incorporárselo en el legajo del profesional.

b. Renovación a través de recertificación en Universidades o Institutos Universitarios debidamente reconocidos que desarrollen carreras de la especialidad.

I. Las universidades nacionales o privadas que dicten carreras de especialista acreditadas por CONEAU, con reconocimiento oficial y validez nacional conferidos por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, podrán recertificar tales especialidades, de conformidad con los procedimientos que establezcan las autoridades universitarias competentes.

c. Renovación a través de evaluación de antecedentes en el MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL:

I. El MINISTERIO abrirá a los profesionales médicos u odontólogos al menos DOS (2) veces por año el proceso de renovación de los certificados de especialista.

II. Para acceder a la renovación de sus certificados de especialista los profesionales deberán demostrar el desarrollo profesional continuo en la especialidad en los CINCO (5) años previos al momento que se solicita, a través del efectivo ejercicio profesional y la adquisición de las competencias profesionales necesarias para sostener su vigencia y actualización.

III. La SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN elaborará el reglamento con el procedimiento y los criterios de evaluación de antecedentes, donde se deberá indicar expresamente las formas de acreditar los antecedentes, así como la valoración de los mismos.

d. Renovación a través de Entidades Científicas de la especialidad reconocidas por este Ministerio:

I. Se reconocerán los procesos de recertificación realizados ante Entidades Científicas de la especialidad reconocidas por este MINISTERIO.

II. Los procesos de recertificación que impulsen las Entidades Científicas reconocidas deberán contemplar los requisitos mínimos que estipule la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN en el reglamento que elabore.